

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos). Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo *quiere*) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 276 de 24 Obre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Hull (Inglaterra), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 20 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 16 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Hull, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hubiesen permanecido en Hull durante la epidemia y salgan desde el día 6 inclusive del próximo Noviembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Tampe (Estados Unidos, Florida), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 15 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Tampe, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo, sin determinación de fecha, serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hallan permanecido en Tampe durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á tenido á bien disponer que se reconozcan los 19 créditos números 1 á 19, comprendidos en la relación núm. 66 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Talavera, después de rectificado el señalado con el núm. 17 en la forma siguiente: capital rectificado 351'12, intereses 87'78, total 438'90, 35 por 100 153'61; cuyos 19 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.073 pesos 56 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 401'84 por los intereses devengados; en junto á 4.475'40, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.566 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los art. 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.566 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 19 créditos números 2 á 17 y 19 á 21, comprendidos en la relación núm. 60 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Camajuani, que ascienden á 2.457'58 pesos por el capital rectificado de los mismos que no ha devengado intereses de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 860 pesos 11 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1890.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 860 pesos 11 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

(Las relaciones á que se refieren las precedentes Reales órdenes se insertan en la pág. 2.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden ..	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Filomeno Borroto. . . . .	175	»	175	61'25
2	Benigno Crespo. . . . .	225	»	225	78'75
3	José Crespo. . . . .	50	»	50	17'50
4	Julián Corcho. . . . .	100'22	»	100'22	35'07
5	Manuel Carballal. . . . .	75	»	75	26'25
6	Porfirio Cárdenas. . . . .	50	»	50	17'50
7	Rafael Espinosa. . . . .	22'05	»	22'05	7'71
8	Antonio González. . . . .	75	»	75	26'25
9	Andrés García Miñano. . . . .	13'02	»	13'02	4'55
10	Federico García. . . . .	75	»	75	26'25
11	Nemesio González. . . . .	225'75	»	225'75	100'01
12	D. Cándido Hernández. . . . .	170	»	170	59'50
13	Enrique Heredia. . . . .	60	»	60	21
14	Francisco Hernández. . . . .	104'86	»	104'86	36'70
15	Vicente Portillo Clavijo. . . . .	891'50	»	391'50	137'02
16	Benigno Rojas. . . . .	50	»	50	17'50
17	Rafael Ramos Hernández. . . . .	264'40	»	264'40	92'54
18	Joaquín Sánchez. . . . .	179'35	»	179'35	62'77
19	Joaquín Suárez. . . . .	302'68	»	302'68	105'93
20	Luis Treto. . . . .	50	»	50	17'50
21	Ramón Ulloa. . . . .	93'10	»	93'10	32'58
TOTAL. . . . .		2.811'93	»	2.811'93	984'13

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
1	D. Teodoro Baraya Arestegui. . . . .	225'75	»	225'75	79'01
2	D. Emilio Martínez Rodríguez. . . . .	195'61	»	195'61	68'46
3	D. Juan Mirón Pérez. . . . .	211'15	»	211'15	73'90
4	D. Miguel Comingo Gorina. . . . .	186'57	»	186'57	65'29
5	Hermógenes Pozo Martín. . . . .	155'33	»	155'33	54'36
6	Diego Álvarez Llama. . . . .	213'56	»	213'56	74'74
7	Mariano Castelló Calafell. . . . .	156'03	»	156'03	54'61
8	Sebastián Fabregat Campalán. . . . .	153'18	»	153'18	53'61
9	Miguel Julver Pérez. . . . .	182	»	182	63'70
10	Miguel Sanz Loscos. . . . .	182	»	182	63'70
11	Manuel Lafuente Rodríguez. . . . .	182	»	182	63'70
12	Rafael Moll Cifrés. . . . .	182	»	182	63'70
13	Pedro Ramos García. . . . .	35'49	»	35'49	12'42
14	D. Antonio Armengol Mestre. . . . .	742'07	178'09	920'16	322'05
15	D. Francisco Álvarez Alvarez. . . . .	370'67	44'48	415'15	145'30
16	D. Juan Burgos Ballesteros. . . . .	10'15	»	10'15	3'55
17	D. Emilio Demenech Torres. . . . .	351'12	84'26	435'38	152'38
18	Eleuterio Blanco Chaos. . . . .	156'88	42'25	199'29	69'73
19	Cesáreo González Frias. . . . .	182	49'14	231'14	80'89
TOTAL. . . . .		4.073'56	398'32	4.471'88	1.565'10

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.

### Quinta sección.

Número 741.

## ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Noviembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeudan.	Importe de cada plazo.	Vencimientos.	Importe total.	Observaciones
						Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	

#### Bienes del Estado.

D. Antonio Turpin.	Murcia.	Rústica.	86	Ulea.	17	280 50	15 Nbre. 1893.	280 50	
» Antonio del Toro Jiménez.	Mula.	Id.	827	Bullas.	2.º	426 30	15 id. id.	426 30	

#### Bienes del Clero.

D. Ginés Mateos.	Murcia.	Rústica.	868	Pliego.	18	157 75	2 Nbre. 1893.	157 72	
» Francisco Pérez.	Id.	Id.	776 y 426	Cotillas.	18	70 »	21 id. id.	70 »	
» Francisco Molina.	Beniaján.	Id.	880	Mula.	17	57 40	12 id. id.	57 40	
» Francisco Peña Muñoz.	Id.	Id.	50	Beniaján.	16	66 50	22 id. id.	66 50	
» Antonio López Ramos.	Murcia.	Urbana.	59 parte 4.ª	Id.	16	26 75	25 id. id.	26 75	
El mismo.	Id.	Id.	97	Murcia.	16	26 11	25 id. id.	26 11	
El mismo.	Id.	Id.	59 parte 2.ª	Id.	16	26 70	25 id. id.	26 70	

#### 20 y 80 por 100 de propios.

D. Martín Fernández.	Vélez Rubio.	Rústica.	599	Lorca.	8.º	4600 »	12 Nbre. 1893.	4600 »	
» José López Muñoz.	Lorca.	Id.	653	Id.	8.º	55 35	10 id. id.	140 45	
El mismo.	Id.	Id.	657	Id.	8.º	85 10	10 id. id.	76 60	
» Bartolomé Pascual.	Id.	Id.	603	Id.	8.º	76 60	12 id. id.	59 60	
» Ginés Delgado.	Id.	Id.	767	Ia.	7.º	59 60	15 id. id.	333 »	
» Alfonso Meca.	Mazarrón.	Id.	752	Mazarrón.	7.º	160 »	17 id. id.	160 »	
» Mariano García.	Cieza.	Id.	738	Cieza.	7.º	51 »	19 id. id.	87 50	
» Antonio María Palarea.	Murcia.	Id.	739	Id.	7.º	36 50	19 id. id.	110 »	
El mismo.	Id.	Id.	742	Id.	7.º	175 20	4 id. id.	175 20	
» Juan Ballesta Paredes.	Mazarrón.	Id.	864	Mazarrón.	4.º	45 64	7 id. id.	610 »	
» Alfonso Meca Serrano.	Id.	Id.	857	Id.	4.º	610 »	11 id. id.	610 »	
» Alejo López Paredes.	Totana.	Id.	861	Id.	4.º				
» Emilio Abadie.	Lorca.	Id.	850	Lorca.	4.º				

Murcia 18 de Octubre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

## Sexta sección.

Número 716.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extractos de los acuerdos tomados por el mismo; durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. José Sánchez López.

Se aprobó la anterior.

En vista de que el rematante del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas para el ejercicio próximo, D. Tomás Fernández López, ha manifestado que le era absolutamente imposible constituir la fianza exigida en el pliego de condiciones el Ayuntamiento acordó rescindir el contrato con el referido rematante, al que se le exigirán las responsabilidades que determina el artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Habiéndose rescindido el contrato del arbitrio de pesos y medidas según queda expuesto anteriormente, el Ayuntamiento acordó se proceda a celebrar nuevo remate bajo iguales condiciones que el anterior.

Enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Administrador de Impuestos de la provincia en la que manifiesta se modifique la condición 18 del pliego base de la subasta de consumos en el sentido de que el arrendatario quede obligado a ingresar por dozavas partes y antes de los cinco primeros días de cada mes el importe correspondiente al Tesoro, y hallándose presente el rematante acuerda con este modificar la expresada condición, conforme se solicita, quedando subsistente lo demás estipulado en la misma.

Se acordó acceder a la cesión y traspaso que D. Tomás Fernández López, rematante del material del alumbrado público para el ejercicio próximo hace en favor de su vecino D. Antonio Sánchez López.

Se acordó igualmente acceder a la cesión y traspaso que de el arrendamiento de la casa Matadero hace D. Tomás Fernández López, en favor de su vecino D. Antonio Sánchez López.

Se dió cuenta de la Comisión que pesa sobre este Ayuntamiento por débitos de Consumos correspondientes al Tesoro, y el Ayuntamiento acordó que motivando la demora el no encontrar persona que se encargue de la cobranza del reparto, por el Sr. Presidente se recurra ante el Sr. Delegado de Hacienda rogándole que en su vista se sirva levantar la comisión, y nombrar Agente ejecutivo a D. Pío Viñolas para que lleve a efecto la cobranza del mencionado reparto.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Sánchez López.

Se aprobó el acta anterior.

Vistos los expedientes posesorios de varias fincas instruidos a instancia de Agustín García Puerta y Concepción Mira Cantó, el Ayuntamiento acordó que las fincas que contienen se anoten en el cuaderno auxiliar y se expida la oportuna certificación a los efectos que determina la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se acordó pase a informe de la Comisión respectiva la instancia de D. Federico Sánchez Valera y don Mateo Fernández Sánchez, solicitando: 1.º Licencia para practicar

escabaciones a fin de reconocer los cimientos y muro límite con el cauce del heredamiento, en el solar que poseen a la salida de esta población para Murcia y al Norte de la carretera: 2.º Modificar en recta la línea divisoria del terreno y 3.º Autorización para poder aprovechar las aguas del heredamiento para el refrigerante de la fábrica de aguardientes que tratan de construir.

Se acordó se anuncie por 20 días la nueva plaza creada de Médico titular.

En vista de la circular sobre sanidad del Sr. Gobernador civil inserta en el *Boletín oficial* del día 9 de este mes, se autorizó al Sr. Alcalde para que previo informe de la Junta de sanidad adopte cuantas medidas sean necesarias sobre la higiene en general.

Se acordó nombrar oficial temporero a D. Miguel Sánchez Escámez.

Se nombró a D. Manuel Sánchez Escámez, Agente ejecutivo para realizar los descubiertos por recargos municipales sobre territorial e industrial del ejercicio actual.

Se aprobó la liquidación por recargos municipales sobre territorial e industrial del cuarto trimestre presentada por el recaudador D. Miguel Sánchez Escámez.

El Ayuntamiento acordó conceder el traslado de vecindad solicitado por Diego Moreno Durán.

Se acordó acceder a la cesión y traspaso del remate de los derechos de consumos para los ejercicios 1893-94, 94-95 y 95-96, que hace don Tomás Fernández López en favor de D. Pablo Sánchez Jiménez y que se preste la fianza exigida.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Fué aprobada la anterior.

También se aprobó la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas, adjudicándola en el único licitador D. Antonio Sánchez López, por la cantidad de 2.000 pesetas.

Visto el expediente posesorio instruido a instancia de María Josefa Sánchez López, se acordó que las fincas que contiene se anoten en el cuaderno auxiliar y se expida la oportuna certificación a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se aprobó la liquidación presentada por D. Manuel Sánchez Escámez, por recargos municipales sobre territorial del actual ejercicio, cuyo líquido a ingresar es de 197 pesetas 24 céntimos.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Fué aprobada la cuenta de 60 pesetas presentada por D. Miguel Artero López, por gastos en dos comisiones a la capital.

Se acordó el arreglo de las calles de Castillo y Serranos y el camino de la Copa por Fuente-higuera.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Aprobación del anterior.

Se dió cuenta de haber quedado constituidas las fianzas de consumos y demás servicios municipales.

Visto el expediente posesorio instruido a instancia de Manuel García Sánchez, se acordó que las fincas que contiene se anoten en el cuaderno auxiliar y se expida certificación a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se aprobó la liquidación presentada por D. Alfonso Gómez Noguerol por lo recaudado del reparto de consumos por sólidos del ejercicio actual.

También fué aprobada la del Agente ejecutivo D. Pío Viñolas, presentada por el mismo concepto.

En vista de lo manifestado por varios Sres. Concejales respecto al gusto repugnante que adquieren las aguas potables de esta población en su recorrido, se acordó traerlas directamente desde el mismo nacimiento a diferentes puntos de la población para lo cual se nombró a D. Miguel Artero López a fin de que haga las nivelaciones y demás necesario con objeto de venir en verdadero conocimiento de los puntos en que por su desnivel sean susceptibles de traerse dichas aguas, así como para que informe sobre los gastos que serán necesarios al objeto propuesto.

Se nombró Agente en la capital para cubrir la nueva plaza creada en el presupuesto del ejercicio próximo a D. Maximino Ruiz García.

Se nombró oficial temporero con el haber diario de 2'50 pesetas a D. Manuel Sánchez Escámez.

Se aprobaron las siguientes cuentas.

La de D. Manuel Madrid Martínez, por conducción de un presunto alienado, su importe 19'50 pesetas.

La de D. Alfonso Gómez Noguerol, por socorros a pobres transeuntes de 1'50 pesetas.

La de Cayetano Gea Reyes, por dos pares de zapatos para los Guardias municipales, que asciende a 23'50 pesetas.

La de el Secretario del Ayuntamiento por material, su importe 221'85 pesetas.

Que D. Miguel Sánchez Escámez, termine el día 30 del corriente en el cargo de escribiente temporero y que se le abonen 35 pesetas por los veinte días, a razón de 1'75 cada uno.

Que se abonen a D. Francisco Narbona 30'75 pesetas por modelación para el padrón de fincas urbanas.

Se acordaron varios pagos y fueron aprobadas otras cuentas.

Habiéndose suprimido en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo una de las dos plazas que existen de peones de calles, el Ayuntamiento en su vista acordó que Salvador Fernández Sánchez, que sirve una de ellas cese el día 30 del presente mes.

El Ayuntamiento acordó conceder la licencia solicitada por Francisca Pascual Fernández, conforme en un todo con el informe de la Comisión.

También se accedió a la licencia solicitada por D. Antonio Figueroa Sánchez.

Mes de Julio.

Ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Extraordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Dada cuenta de la del día 25 de Junio último quedó aprobada.

Se dió conocimiento del tumulto habido el día 1.º del actual, reclamando la desaparición del impuesto de consumos por arriendo, así como de toda la correspondencia transmitida con motivo de dicho suceso, y el Municipio acordó se convoque a una reunión, tanto a los Vocales asociados de consumos como a los contribuyentes de todas clases para resolver el conflicto.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Juez de instrucción del partido, en el que ofrece la causa que instruye con motivo de los hechos ocurridos el día 1.º, y el Ayuntamiento acordó no mostrarse por ahora parte en dicho sumario ni renunciar a

la indemnización por los desperfectos causados en la Casa Consistorial.

Extraordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se dió cuenta detallada de los sucesos ocurridos el día 1.º y en su vista, siendo imposible sostener el arrendamiento de consumos se acordó proponer como único medio el reparto vecinal y rescindir el contrato con el rematante D. Pablo Sánchez Jiménez, el cual hallándose presente consintió en la referida rescisión; para todo lo cual se nombró una Comisión, para que baje a Murcia y gestione con la Hacienda los medios propuestos.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se aprobó la anterior.

Visto el expediente posesorio instruido a instancia de Lorenzo Jiménez Fernández, del que resulta que las fincas que contiene de su propiedad así como de la de su difunta esposa Manuela Sánchez Espin, han sido suspendidas de inscripción y anotadas preventivamente, se acordó que las expresadas fincas se anoten en el cuaderno auxiliar y se expida la oportuna certificación a los efectos que determina la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de propiedades e impuestos de la provincia, aprobando la rescisión del contrato de arriendo a venta libre de los derechos de consumos, y autorizando para formar el reparto vecinal, para lo cual se propuso lista en terna de los individuos que han de formar la Junta repartidora.

Se acordó la devolución a D. José María Puerta López, de las fianzas que tenía constituidas en metálico para responder a los arrendamientos del arbitrio de pesos y medidas, alumbrado público y Casa Matadero, correspondientes al ejercicio de 1892 a 93.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de aguas en la solicitud de D. Antonio Figueroa Sánchez, y la Corporación acordó conceder la licencia solicitada conforme en un todo con el referido informe.

Se dió también cuenta del emitido por la misma Comisión en la solicitud que presentó Francisca Pascual Fernández, y enterado el Ayuntamiento acordó conceder la licencia pedida, conforme con el mismo.

Se dió también cuenta del informe puesto por dicha Comisión en el escrito de petición de D. Federico Sánchez Valera y D. Mateo Fernández Sánchez, y la Corporación en su vista acordó con el mismo a excepción de pequeñas variantes.

Se acordaron los pagos verificados en el mes de Junio último.

Se acordaron varios pagos por cuenta del presupuesto de 1892-93.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

En vista de lo delicado de salud que se encuentra el Sr. Alcalde presidente, y a instancia del mismo se acordó concederle licencia por el tiempo necesario para que pueda atender preferentemente a su restablecimiento.

Visto lo que dispone el capitulo 3.º del título 2.º de la ley Municipal, se acordó la formación de listas por secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Teniente primero D. Pedro Hilarión Pérez.

Fué aprobada la anterior.

También se aprobaron los pagos verificados en el presente mes.

Vistos los expedientes posesorios instruidos á instancia de Juan Rosa Martínez y de un representante de D. Fernando García Caballero, de los que resulta que algunas de las fincas que contienen han sido suspendidas de inscripción y anotadas preventivamente, se acordó que las expresadas fincas se anoten en el cuaderno auxiliar y se expidan certificaciones á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se acordaron dos pagos por cuenta del presupuesto de 1892-93.

Se acordó proceder á la recomposición de los abrebaderos del Lavador y Multa.

Se acordó que los socorros en especie á enfermos pobres sean facilitados por el tendero Francisco Amor Guillén.

También se acordó se requiera al recaudador del reparto de Guardería rural para que haga entrega de la oportuna liquidación.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se dió cuenta de la ordinaria del día 16 que fué aprobada.

Vistos los expedientes posesorios instruidos á instancia de D. Juan Bautista Marsilla Góngora, Pedro Amor Guirado, Antonio García Fernández y Francisco Toledo Abellán, este último en representación de su esposa Agueda Amor Guirado, de los que resulta que las fincas que contienen han sido suspendidas de inscripción y anotadas preventivamente, se acordó que dichas fincas se anoten en el cuaderno auxiliar y se expidan certificaciones á los interesados, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

El Ayuntamiento quedó enterado de la autorización concedida por la Administración de Impuestos para formar en el presente año económico un solo reparto que comprenda todas las especies sujetas al impuesto de consumos, con motivo de las condiciones especiales en que se encuentra esta localidad.

Se acordaron varios pagos y se aprobaron dos cuentas por socorros á enfermos pobres.

Mes de Agosto.

Extraordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Ratificación de la anterior.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año económico, dando el siguiente resultado.

1.ª sección.

- D. Patricio Martínez Martínez.
- » Juan Romero López.
- » Francisco Gea Hernández.
- » Cayetano Gea Reyes.
- » Antonio Sánchez Guirado.

2.ª sección.

- D. Antonio Ortega Pérez.
- » Bartolomé Sánchez López.
- » Fernando Jiménez Fernández.

3.ª sección.

- D. Lázaro Amor Fernández.
- » Roque Fernández Bejar de Juan.

4.ª sección.

- D. Pedro López Muñoz.
- » Vicente Fernández Sánchez.

5.ª sección.

- D. Vicente Sánchez Sánchez.
- » Francisco Muñoz Monreal.

Que se publique el resultado y se notifique á los interesados.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Dada cuenta de las dos anteriores quedaron aprobadas.

Vistos los expedientes posesorios instruidos á instancia de Lázaro Valera Fernández, María Sánchez Sánchez, Juan Amor Gea y Antonio Fernández Sánchez, de los que resulta que las fincas que contienen han sido suspendidas de inscripción y anotadas preventivamente en el registro del partido, se acordó que dichas fincas se anoten en el cuaderno auxiliar y se expidan las certificaciones á los efectos que determina la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el mes corriente.

Hallándose funcionando la Junta pericial desde el día 1.º del corriente para la confección del reparto de territorial, su copia y lista cobratoria correspondiente á este ejercicio, y habiéndose nombrado para auxiliar en los referidos trabajos á don Tomás Gómez Figueroa, esta Corporación acordó aprobar el nombramiento, y que se abonon desde la citada fecha las dietas correspondientes á los días en que se halle prestando dicho servicio.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

El Presidente manifestó que en vista de haber presentado la dimisión el peón público Manuel García Fernández habia nombrado con el carácter de interino á Juan Tomás Gea Lorenzo, por considerar que reunía condiciones de aptitud para su desempeño. El Ayuntamiento acordó admitir la dimisión á Manuel García Fernández con la fecha que la presentó y aprobar el nombramiento hecho á favor de Juan Tomás Gea Lorenzo.

Se aprobó la liquidación presentada por el Agente ejecutivo D. Manuel Sánchez Escámez, por lo recaudado por recargos de territorial é industrial correspondientes al ejercicio de 1891-92.

Se acordaron varios pagos por cuenta del presupuesto ordinario y adicional de 1892-93.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de lo acordado por la Junta de primera enseñanza en los exámenes ordinarios de proponer á los dos niños y niñas que se hayan distinguido en dichos exámenes para que se les abonon los premios fijados como estímulo por su aplicación; y el Ayuntamiento acordó que se abonon con cargo al capítulo 4.º art. 5.º del ordinario de 1892-93.

Se dió cuenta de la presentada por el Secretario por modelación para las elecciones municipales convocadas para el mes de Mayo próximo pasado, y el Ayuntamiento le prestó su aprobación.

Se aprobaron los pagos hechos en virtud del acuerdo de la sesión del día 13 de los corrientes.

Ultimado el repartimiento de Guardería rural para el presente año, se acordó que se exponga al público por término de ocho días

para oír las reclamaciones que se presenten.

Se manifestó por varios señores Concejales la necesidad que habia de allegar medios para la conservación, reparación y gastos apremiantes que se vayan originando en el nuevo Cementerio, acordándose imponer derechos sobre los solares y honorarios del sepulturero y que este entregue al Sr. Teniente Cura de esta única iglesia parroquial, los que se devenguen por dicho concepto y estando en su poder hasta que el Ayuntamiento acuerde su inversión.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se suprime la Cartería de este pueblo y manifestando se diga si conviene hacer municipal este servicio, el Ayuntamiento acordó que renunciaba por ahora á consignar cantidad alguna en sus presupuestos y por consiguiente á hacer municipal la Cartería, que si el empleado que la ha desempeñado le conviene, siga prestando el servicio y caso contrario que se haga por los alguaciles de este Ayuntamiento.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Presentado por la Presidencia el reparto hecho por varios representantes del gremio de liquidos perteneciente al ejercicio de 1892-93, para que le prestase su aprobación el Ayuntamiento, esta Corporación conociendo la incompetencia, acordó limitar su acción al examen de si lo repartido está conforme con lo asignado á los referidos gremios en el contrato celebrado por los mismos y que se nombrase una Comisión para que llenase este servicio y que se escite el celo de los representantes para que se cumpla lo que dispone el art. 89 del reglamento en su caso 2.º

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Así mismo y previo exámen que la Corporación hizo del reparumiento de Guardería rural y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, acordó su aprobación.

Vista la comunicación telegráfica que el Administrador principal de correos de Murcia trasladada del Ilmo. Sr. Director general de correos y telégrafos, en la que se ordena que las Carterías municipales cesen en expedir y recibir valores continuando con el servicio de certificados ordinarios si los Ayuntamientos responden de los pagos ó indemnizaciones por extravíos, la Corporación acordó no aceptar este servicio por carecer de recursos para responder de los mismos, y que se ponga en conocimiento del referido Administrador principal de la provincia.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Leída la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del escrito presentado por D. Juan Fernández García de estos vecinos en el que solicita se le autorice para cercar de tapias un trozo de tierra que posee en el sitio del Callejón y poder cubrir el brazal á su costa. El Ayuntamiento acordó pase á informe de las respectivas Comisiones y por su resultado resolver lo que proceda.

Se hizo uso de la palabra previa venia del Sr. Presidente por el Secretario de la Corporación manifestando le era imposible continuar en el desempeño de su cargo, dado el delicado estado de salud en que se encontraba por lo que rogaba á la Corporación se sirva admitirle la dimisión que al efecto formula. El Ayuntamiento acordó admitirla en vista de las razones que expuso, quedando satisfecho de la honradez y laboriosidad durante el tiempo que la ha desempeñado.

Se acordó nombrar Secretario con el carácter de interino á D. Esteban Egea Puerta, de estos vecinos, y á la vez que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* para proveerla en propiedad.

Se dió cuenta por la Comisión nombrada el día 3 de los corrientes de que al verificar la comprobación de las sumas del reparto por liquidos las ha encontrado ajustadas á lo que debía repartirse, quedando enterado el Ayuntamiento.

Igualmente se acordó el nombramiento de mayordomos de Nuestra Señora del Rosario para el año próximo á favor del Presbítero D. Julian Penin Sánchez y á D. Ramón Martínez López, D. Cristóbal Marsilla López, D. Miguel Sánchez Escámez y D. Juan José Sánchez Sánchez, los que aceptaron el cargo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó su pago con cargo al presupuesto ordinario corriente.

Se aprobó igualmente el proyecto de distribución de fondos correspondiente al presente mes.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se dió cuenta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó que el día 30 del actual cesese en el cargo de oficial temporero D. Manuel Sánchez Escámez, al que se le abonarán los haberes del vengados.

Se acordaron varios pagos por cuenta del presupuesto corriente.

Fueron aprobados también los hechos por virtud del acuerdo anterior.

Se nombró Recaudador voluntario de las contribuciones territorial industrial y guardería rural á D. Miguel Sánchez Escámez.

Se acordó igualmente la continuación del arreglo de la calle del Castillo de esta población.

Bullas 7 de Octubre de 1893.—El Secretario, Esteban Egea

Ordinaria del día 8.

En la sesión de este día se dió cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto que fué aprobado, acordándose su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bullas 10 de Octubre de 1893.—Esteban Egea.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

## Sección no oficial.

### EXPECTACULOS

#### TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—Robinson.  
A las ocho.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y San Miguel.

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Evaristo.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.